

Ministerio de Educación

Exp. 6.450/83

BUENOS AIRES, 15 MAR. 1983

VISTO el estudio de Juan Carlos Luqui titulado: "La libertad y los Testigos de Jehová", y

CONSIDERANDO:

Que con alguna frecuencia se plantean casos de educandos que se niegan a izar o arriar la bandera nacional por professar el culto denominado "Los Testigos de Jehová".

Que esa actitud no se deriva de un deseo de agraviar a los símbolos patrios, sino de una voluntad para cumplir con las normas propias del culto que profesan.

Que uno de los valores que corresponde a la Escuela promover, es el de la convivencia pacífica induciendo a la relación humana cordial y comprensiva entre los diversos individuos que la componen.

Que es preciso reconocer que vivimos en una sociedad pluralista donde alternan y se vinculan personas con diversidad de credos, de nacionalidades y de opiniones, constituyendo todas ellas la Nación.

Que, como se ha expresado, la Escuela debe velar por acrecentar las relaciones interpersonales, poniendo el acento en los valores de la convivencia y de la solidaridad.

Que existiendo, como existe, una legítima libertad de criterios entre las personas que componen nuestra sociedad, la escuela debe tender a la formación de los educandos para el ejercicio de esa libertad, cooperando así a la constitución de una sociedad sanamente democrática.

Que situaciones como las que suelen plantearse con motivo de la resistencia de algún educando a izar o arriar la bandera deterioran ese propósito.

Que, por todo ello, es necesario salvaguardar el respeto que la Escuela tiene y debe tener por los símbolos que representan a la Nación.

Que, por otra parte, si bien es digna de tener en cuenta la fidelidad que el alumno guarda para su culto, no lo es la confusión que se crea en él al no saber apreciar ni distinguir entre el deber de respetar los símbolos que representan los valores de la Patria y de la comunidad en que vive y la adoración que debe a Dios. Corresponde a la Escuela promover y hacer respe-

Ministerio de Educación

tar la significación legítima que tienen los símbolos de la nacionalidad, los que de ninguna manera pueden confundirse con ídolos.

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Constituir una comisión para estudiar las directivas que se deban impartir a las unidades escolares para evitar situaciones como las que se mencionan en los considerandos.

ARTICULO 2º.- La comisión estará integrada por un representante de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, que la convoca y preside, un representante de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 3º.- La mencionada comisión funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y deberá expedirse dentro de los 30 días de constituida.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar
LICCIARDO